



INFORME DE SECRETARÍA. 50001311000120100068500. Villavicencio, cuatro (04) de abril de 2022. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvasse proveer.

La Secretaría, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

El señor OSACR IBAGON IBAGON por intermedio de apoderado judicial solicito la exoneración de las cuotas de alimentos que tiene a cargo de su hija desde 01 de marzo de 2021, la cual cuenta con mayoría de edad desde el 27 de febrero de 2021, aunado a que esta ultima no continuo con sus estudios de educación superior.

Ahora bien, revisada la petición de la referencia es de indicar que conforme lo autoriza el numeral 6 del artículo 397 del CGP, el Juzgado dispone:

ADMITIR la presente solicitud de exoneración de cuota alimentaria promovida por OSCAR IBAGON IBAGON contra DANIELA MARIA IBAGON POLANCO.

IMPRIMASELE al proceso el tramite verbal sumario indicado en los artículos 391 y siguientes de nuestro estatuto procesal.

NOTIFIQUESE a la parte demandada el presente auto y córrasele traslado por el termino de diez (10) días, el cual se surtirá en los términos establecidos en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y/o del CGP.

Subsanada en debida forma como se encuentra la demanda de la referencia,

NOTIFIQUESE,

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por ESTADO No. **078** del

22 JULIO DE 2022.-

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria